



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA  
SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Trigésima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, constatar la existencia de *quórum* legal.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** “Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 juicio de la ciudadanía y 6 juicios electorales, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Posteriormente, el Magistrado Omar Delgado Chávez solicitó al Magistrado Presidente, le concediera el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** “Gracias Magistrado.

Bueno, en principio este Tribunal se constituye por una larga historia, una larga data, desde que formalmente inició una función jurisdiccional, que fue en el Tribunal Contencioso Electoral desde mil novecientos ochenta y siete.



Traigo a colación esta historia porque lamentablemente el día sábado, quien fuera Magistrado de esta Sala Regional, en el noventa y nueve como Presidente hasta dos mil cuatro, el Magistrado José Luis Rebollo Fernández, falleció.

Entonces quería hacer del conocimiento a este Pleno, pues también él formó parte de esa historia de este Tribunal en lo general al formar parte en los incipientes caminos del Tribunal Contencioso Electoral, al ser juez instructor y Secretario de Estudio y Cuenta, así como formar parte de una planilla de capacitación electoral en lo que apenas iniciaba este derecho procesal electoral.

Ya posteriormente en mil novecientos noventa y seis, con esta reforma, fue de los primeros integrantes, en ese entonces todavía temporal en Salas Regionales, pero en lo que me tocó conocerlo a mí, en el proceso electoral dos mil tres, la historia que desempeñó fue también para consolidar esta Sala, siempre apegado a los principios de constitucionalidad y legalidad.

De ahí que la necesaria referencia de quienes hacen la historia de este Tribunal, también mencionarlos cuando lamentablemente partan de esta vida.

Gracias Magistrado."

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera expresó:

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:**  
"Muchas gracias Magistrado Omar.

Este Pleno toma conocimiento del lamentable fallecimiento del Magistrado José Luis Rebollo Fernández, en su momento integrante de esta Sala Regional Guadalajara, y como bien menciona el Magistrado, las instituciones son una herencia de un conjunto de personas que con su legado dieron fuerza, fortaleza, a este tipo de instituciones jurisdiccionales.

Y por eso, si me permiten, someto a su consideración, al menos el día de hoy, hacer un minuto de silencio en su honor, dado que es pues es un personaje importante para nuestra institución.

Si nos permiten y lo aprueban, nos ponemos de pie por favor y mantenemos un minuto de silencio.”

En ese momento, las personas presentes en el Salón de Plenos se colocaron de pie y se honró con un minuto de silencio dedicado al otrora Magistrado José Luis Rebollo Fernández; concluido el tiempo precisado, el Magistrado Presidente petición, previa anuencia del Pleno, adicionar al boletín de la sesión una breve biografía del citado ex funcionario y solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, se prosiguiera con el desahogo de la sesión pública de resolución.

Acto seguido, el propio Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 66 y de los juicios electorales del 32 al 37, todos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

**Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia:** “Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 66 de este año, en el que la parte actora controvierte la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit que determinó, entre otras cuestiones, declarar la inexistencia de la infracción a la normatividad por actos de violencia política o violencia política en razón de género.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar esencialmente fundado el agravio planteado, al considerar que la autoridad responsable no fue exhaustiva al recabar, analizar y valorar todos los elementos probatorios con los que debía apoyar su determinación, ya que inobservó la diligencia realizada por el Instituto Electoral, la cual podría ser idónea para analizar en su completo contexto las expresiones denunciadas.

Lo anterior, en tanto que omitió advertir que el expediente no estaba debidamente integrado, al faltar las constancias relativas a la diligencia de investigación que efectuó el Instituto Electoral respecto del disco duro que supuestamente contiene las sesiones de Cabildo donde se realizaron las expresiones denunciadas.

Por tanto, se estima que, si el Tribunal responsable no contaba con todas las constancias pertinentes para tomar conocimiento, apreciar y poder valorar los hechos denunciados en su completo contexto y, por ende, para realizar una correcta metodología del análisis de las

expresiones denunciadas y reputadas como configurativas de violencia política en razón de género, en todo caso, debió remitir el expediente al Instituto Electoral para que fuera integrado adecuadamente.

Por tanto, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la consulta.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios electorales 32 al 37, todos de este año, promovidos por las Consejerías integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como por el citado Instituto a través de la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva, para controvertir la resolución del Tribunal de Justicia Electoral de esa entidad federativa, que revocó el acuerdo de remoción de una persona titular de un órgano de dirección del mencionado Instituto local.

Previa acumulación de los expedientes y superadas las causas de improcedencia invocadas por la autoridad responsable, entre las que se determinó resolver el fondo lo relativo a la falta de legitimación activa de las partes a fin de evitar incurrir en el vicio lógico de petición de principio, en el proyecto se califican como inatendibles los agravios planteados en las demandas.

Ello, toda vez que los argumentos de las partes actoras no están dirigidos a demostrar una afectación a sus atribuciones legales, sino a tratar de evidenciar lo que en su opinión constituye un exceso o incumplimiento de lo sentenciado por esta Sala Regional en el diverso juicio electoral, así como para demostrar la indebida fundamentación y motivación de la resolución



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

impugnada, por vicios propios, en defensa de la determinación del Consejo General del Instituto local del que forman parte.

En tal sentido, se concluye que las partes promoventes, al haber figurado como autoridades responsables en la instancia de origen, carecen de legitimación activa para hacer valer ese tipo de argumentos en esta instancia jurisdiccional, pues no se refieren a cuestiones que se ubiquen en alguna de las hipótesis de excepción autorizadas por la línea jurisprudencial de este Tribunal.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Cediendo el uso de la palabra al Magistrado Omar Delgado Chávez, quien refirió:

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** “Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

Referente al JDC 66, quiero adelantar que voy en favor del proyecto.

También reforzándolo en que, es desde la sentencia que le antecede esta Sala ya había determinado que tomara en cuenta el Tribunal local todos los elementos, se allegara de todas las pruebas que fueran necesarias y bueno, parece ser que faltó una prueba y es lo que

ahorita se nos está dando cuenta con motivo del agravio de la actora, y considero adecuado que, desde aquella sentencia, en ésta retomemos que se debe resolver con todo lo que haya en el expediente, y si no lo hay, pues tienen que atraerlo.

Gracias Magistrado, Magistrada.”

Posteriormente, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, en uso de la voz manifestó:

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:**

“Gracias Magistrado.

Yo también me permitiré hacer una intervención en relación al juicio de la ciudadanía 66 de este año, el primero de la cuenta.

En primer lugar, pues, para señalar que excepcionalmente hacemos votos particulares, pero en esta ocasión me apartaré del proyecto, que entiendo la mayoría va a sostener.

Y la verdad es que, es una diferencia muy sutil que yo hago entre fuente de prueba y medio de prueba.

Considero que el Tribunal Electoral sí tenía la fuente de prueba, es decir, lo que sucedió en las asambleas municipales, en las sesiones de cabildo, solo que, pues lo hizo a partir de un medio de prueba diferente que tenía el Instituto Electoral.

El Instituto Electoral había levantado un acta, una fe de esas sesiones, el Tribunal también, y el Tribunal



solamente se basó en su propia fe de hechos; pero eso no significa que haya alguna diferencia entre la fe que levantó el Tribunal y la fe que levantó el Instituto Electoral.

A mí parecer, de hecho no hay ni un solo agravio que mencione una discrepancia entre la fe administrativa y la fe judicial y, por tanto, considero que esa prueba, pues en realidad la fuente de prueba sí fue valorada, aunque coincido con ustedes en que nunca se allegó el medio de prueba administrativo.

Pero, dado que, desde mi perspectiva están analizados los hechos tal como acontecieron y no hay una prueba o un argumento siquiera de que esos hechos ocurrieron de una manera distinta, considero que es innecesario suplir la deficiencia de la queja y por ende, desde mi punto de vista, muy respetuoso por supuesto como siempre, estimo que existen los elementos para valorar esos hechos de forma exhaustiva y con la metodología que, en eso sí coincido, se señala en el proyecto.

Sin embargo, por esas razones en esta ocasión me apartaré, repito, excepcionalmente, de esta propuesta.”

A continuación, previa solicitud del uso de la palabra, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, expresó:

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “Muchísimas gracias.

Ya habíamos platicado este asunto en la previa, que afortunadamente tenemos; en esta ocasión vemos las cosas de forma distinta y bueno, sostendré mi propuesta.

Para mí, en primer lugar, pues sí es grave que hay una prueba que debería estar en el expediente y no está.

Se trata de un asunto de violencia política contra las mujeres por razón de género, por eso me parece tan importante que todas las pruebas sean valoradas.

Ciertamente los hechos pues no van a cambiar, efectivamente los hechos son los mismos, pero tal vez la forma de narrar esos hechos o de ¿qué fue lo que pasó en esas sesiones?, el contexto de esas sesiones pudiera estar más completo, -no lo puedo afirmar porque como no está en el expediente no conozco esa prueba- pudiera haber una descripción más minuciosa en la fe de hechos de la cual hablan las actoras.

Ciertamente ellas únicamente hablan de una falta de exhaustividad, al señalar que no fueron valoradas todas las pruebas, sí reconozco que no hay un agravio que confronte, que diga que: esta prueba es distinta a la otra; pero para mí esa falta de exhaustividad y dado el tema y lo que se está protegiendo, me parece mucho mejor contar con todos los elementos probatorios para que, si el Tribunal al valorar esta prueba nuevamente decide, determina que no hay violencia política contra las mujeres, bueno está bien, pero ya fue al haber valorado todos los elementos con los que se cuenta.

Sería cuanto Presidente.”

Asimismo, al no haber más intervenciones, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera solicitó al Secretario



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

General de Acuerdos por Ministerio de Ley recabara la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “Son mis propuestas.”

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** “Magistrado Omar Delgado Chávez.”

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** “A favor.”

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** “Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “En contra del proyecto de resolución del JDC 66 de 2023 y a favor del resto de las propuestas.”

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** “Magistrado Presidente, le informo que el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 66 de este año, fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Omar Delgado Chávez, y respecto del cual usted al inicio de su intervención anunció que formulará un voto particular, en tanto que el proyecto relativo a los

juicios electorales 32 al 37, fue aprobado por unanimidad.”

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 66 de este año:

**ÚNICO.** Se revoca la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia para los efectos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en los juicios electorales del 32 al 37, todos de este año:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

**SEGUNDO.** Se confirma la resolución impugnada.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente de resolver.”

**Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes:** “Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las trece horas con veintitrés minutos del seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Trigésima Tercera Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta



circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022 que regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.*

**Magistrado Presidente**

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 19/09/2023 06:27:41 p. m.

Hash: ✓Rfz8516YtuyNkx8Nb8L9n9G9Fg=

**Magistrada**

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 19/09/2023 06:45:06 p. m.

Hash: ✓r17RjYjnlCTFRov/+76LGFA=

**Magistrado**

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 19/09/2023 06:46:32 p. m.

Hash: ✓IV54TS1SJ5uGB3Nqlq2q36pCBGM=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: César Ulises Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/09/2023 05:30:21 p. m.

Hash: ✓xjlk5KBGZeFJiqk8RiPDWbBJzio=